S

egún un reciente comunicado de [Accountancy Europe](https://www.accountancyeurope.eu/professional-matters/accountancy-europe-the-euipo-working-together-to-support-and-guide-smes/) “*El programa PYME de la EUIPO es una iniciativa impactante y valiosa que aborda una necesidad concreta de las pymes. La propiedad intelectual (PI) ofrece importantes beneficios para las PYME y, a su vez, la PI es crucial para que la economía de la UE promueva la innovación entre las PYME europeas. Sin embargo, no siempre es fácil para las Pymes abordar las cuestiones de P.I. Muchos incluso desconocen los beneficios que puede aportar la protección de la PI o cómo acceder a sus derechos de PI. Las Pymes necesitan apoyo para encontrar especialistas y obtener financiación para ayudar con los costos relacionados con la PI. El programa PYME de la EUIPO aborda todos estos ámbitos clave. También apreciamos que la EUIPO aproveche la experiencia de diferentes representantes del ecosistema de pymes, como contables, bancos, asociaciones de pymes y otros, y que colabore con ellos. Cada parte aporta sus propias perspectivas específicas que juntas pueden conducir a un enfoque holístico. Accountancy Europe se enorgullece de formar parte de este programa y esperamos continuar la colaboración.*” Como en nuestro país las llamadas Pymes son un grupo inmenso de empresas, dado que las grandes compañías representan un porcentaje minúsculo, todo esfuerzo de capacitación y gobernanza es muy importante. La propiedad intelectual integra los activos de una organización. No es cosa de ahora. El Convenio de Berna fue adoptado en 1886. Por lo que respecta a la duración de la protección, el principio general es que deberá concederse la protección por el plazo de los 50 años posteriores a la muerte del autor. Hasta marzo de 2018, 176 estados eran parte del Convenio. Algunos consideran que los derechos económicos generados por las obras son pequeños, mientras en otros casos son la génesis de grandes sumas de dinero. Los verdaderos productores de obras intelectuales son las personas naturales, que pueden obrar por su cuenta y riesgo o por cuenta de un tercero llamado editor. Existen empresas editoriales de gran desarrollo. La noticia que se menciona al principio de este escrito da cuenta de una alianza entre la más grande organización de contadores en Europa y la entidad de la Unión Europea denominada European Union Intellectual Property Office, similar a otras entidades existentes en todo el mundo, como la Dirección Nacional de Derecho de Autor en Colombia. Esta entidad promovió la reforma del [artículo 47 de la Ley 222 de 1995](http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0222_1995_pr001.html), que se realizó mediante el artículo 1 de la Ley 603 de 2000, que añadió al informe de gestión el deber de manifestarse sobre “*El estado de cumplimiento de las normas sobre propiedad intelectual y derechos de autor por parte de la sociedad*”. En cuanto se trata de productos que deben ser reconocidos como activos, que usualmente generan ingresos, que adicionalmente suponen un respeto por parte de personas distintas a sus creadores, la mencionada Dirección ha considerado que el asunto debe ser evaluado por la revisoría fiscal. Desde la perspectiva de la contabilidad administrativa, muy importante para las Pymes, los contadores están en capacidad de ofrecer importantes consejos y guías a sus clientes.

*Hernando Bermúdez Gómez*